

ITE-CG 35/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL "MODELO OPERATIVO DE REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE".

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo ITE-CG01/2015, mediante el cual se designó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **2.** En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **4.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **5.** En Sesión Pública Especial celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **6.** Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, La Providencia municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera municipio de Xaloztoc y San José Texopa municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- 7. En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso.

- el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- 8. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG95/2017 aprobó los Calendarios y Planes integrales de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala.
- **9**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE- CG 20/2017, determinó omitir la integración de consejos municipales electorales en los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan en el Proceso Electoral Extraordinario 2017 y se declaró la asunción por parte del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de sus atribuciones y funciones.
- **10.** Por oficio INE/JLTLX-VE-VOE/0578/17 de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala y dirigido a la Consejera Presidenta de este Instituto, se informó el personal del Instituto Nacional Electoral que apoyará en las actividades de acompañamiento y asesoría en la recepción de los paquetes electorales,
- 11. Mediante oficio ITE-PG-296/2017 de fecha ocho de mayo del presente año, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala el "Proyecto de Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral del 04 de junio de 2017" y el "Diagrama de flujo de la entrega de los paquetes electorales al Consejo General".
- **12.** Por oficio INE/JLTLX-VE-VOE/0598/2017 de fecha nueve de mayo del año en curso, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala y dirigido a la Consejera Presidenta de este Instituto, se remitieron las observaciones respecto a los documentos señalados en el antecedente anterior.
- 13. Con fecha once de mayo del año en curso, la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió a la Presidencia del Instituto el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral del 04 de junio de 2017", comunicando que dicho documento atendía las observaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral.
- **14.** Con fecha doce de mayo del año en curso, en Sesión Extraordinaria, los Consejos Distritales 01 y 03 del Instituto Nacional Electoral, aprobaron respectivamente los Acuerdos A07/INE/TLAX/CD01/12-05-2017 y A05/INE/TLAX/CD03/12-05-17, por los que se designa al personal del Instituto Nacional Electoral que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en la sede el órgano competente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y;

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14.

En ese orden de ideas, ya que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral lo procedente es analizar y en su caso aprobar el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral del 04 de junio de 2017" así como habilitar al personal que podrá desarrollar las tareas de auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales.

**IV. Análisis.** El documento que motiva el presente estudio tiene como propósito realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de este Instituto se ajusten a lo establecido en la legislación aplicable, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

En ese orden de ideas el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral" señala que el Órgano competente del OPL que en este caso es su Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo debe aprobar mediante Acuerdo el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo INE/CG95/2017 por el que se aprobaron los Calendarios y Planes integrales de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca y de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala, establece que el Modelo Operativo señalado en el párrafo anterior, debe aprobarse específicamente el día doce de mayo del año en curso, por tanto, el Acuerdo se presenta en tiempo y forma.

Asimismo, se establece en el Anexo 14, que previo a la aprobación del Acuerdo respectivo, se debe requerir opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, procedimiento que fue agotado, tal como se menciona en los antecedentes del presente documento.

Ahora bien, en cuanto a su contenido, el multicitado Anexo señala diversos criterios que se deben observar en el procedimiento, mismos que se encuentran contenidos en el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al Término de la Jornada Electoral del 04 de junio de 2017", mismo que se adjunta al presente Acuerdo como *Anexo Único* y forma parte integrante del mismo, cuya estructura es la siguiente:

- 1. Introducción.
- 2. Marco Constitucional y Legal.
  - 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
  - 2.3 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
  - 2.4 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - 2.5 Acuerdo ITE-CG 20/2017 del Consejo General del ITE.
- 3. Personal para la recepción de paquetes electorales.
- 4. Entrega y recepción de los paquetes electorales.
- 5. Traslado del Paquete Electoral a la Sala de Sesiones, y de ésta a la Bodega Electoral para su resguardo.
- 6. Plazos de entrega de los paquetes electorales y su posterior resguardo.
- 7. Recursos materiales y documentación de apoyo.
- 8. Recursos humanos.

- 9. Representantes de Partidos Políticos.
- 10. Mesa receptora.
- 11. Acta circunstanciada que deberá levantar el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Aunado a ello, contiene un anexo denominado "Diagrama de flujo de la entrega de los paquetes electorales al Consejo General", que contiene una ilustración gráfica del Modelo Operativo y un anexo consistente en "Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones".

Atendiendo a lo anterior, el documento que motiva el presente análisis y sus respectivos Anexos se ciñen a lo señalado por el Anexo 14, atendiendo lo establecido en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, también se debe designar a un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales, cuyas funciones se detallan en el Modelo Operativo, quienes podrán ser personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; en ese orden de ideas, este Consejo General habilita para tal efecto al siguiente personal:

Nombre
Aldave Aguilar Edgar Alfonso
Arévalo Herrera Ana Lilia
Aguila Barragan José Ángel
Aguilar Macías Rosario
Baleon Pérez Merari
Camacho Balderas Arturo
Cabrera Pérez Manuel
Carrasco Sánchez Ma. Magdalena
Casas Toriz Héctor
Cisneros Martínez Omar
Cruz Cantero María Fernanda
Del Razo Martínez Abraham Néstor
Escobar González Paz
Flores Cante Luis Francisco
Flores Paredes Viridiana
Flores Sanmiguel Guadalupe
Galindo Ramos Jorge Eduardo
García Ramírez Nancy
González Serrano Elizabeth
Gutiérrez Muñoz Malinali
Hernández Hernández Gilberto
Hernández Martínez Ana María

Islas Becerra Nohemi
10.00 2000.10110.111
Islas Ibarra Edgar
López Noyola Karen
Luna González Javier Emilio
Márquez Aguilar Alejandra
Mendoza Papalotzi German
Minor Márquez Juan Carlos
Morales Corona Nicolás
Ordoñez Ramírez Diana Alejandra
Ordoñez Salinas Edgar Daniel
Pérez Santiesteban Adalberto
Ríos Hernández Diana
Rocha Gheno David
Rodríguez Padilla María De Los Ángeles
Romano Torres Janeth Miriam
Sánchez Fernández Orlando
Tagle Torres Ricardo
Torres Hernández German
Vázquez Alonso Elizabeth
Vázquez Salvatierra Francisco

Además, el Anexo ya referido explica que en caso de elecciones locales, el Instituto Nacional Electoral debe designar al personal que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales, y la relación de estos debe remitirse al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tanto, derivado del oficio referido en el antecedente 10 del presente proyecto de Acuerdo, el personal que apoyará en esas actividades es el siguiente:

Junta Distrital	Nombre
01	Teresa Luzma Pérez Rodríguez
01	Bernardo Carreto Meneses
03	Ulises Hiram Martínez Manrique
03	Sergio Cabrera Briz

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el "Modelo Operativo de Remisión y Recepción de los Paquetes Electorales a la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones al término de la Jornada Electoral del cuatro de junio de dos mil diecisiete", en términos del

considerando IV del presente Acuerdo y conforme al *Anexo Único* que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se designa al personal que podrá desarrollar las tareas de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones